



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2022-00091-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se constata que se encuentra vencido el término para contestar la demanda y que la parte demandada presentó excepciones de mérito dentro del término dispuesto para ello, mediante apoderado doctor FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO, identificado con c.c. 72.201.629 expedida en Barranquilla y T.P. 136.216 del Consejo Superior de la Judicatura, con autenticación ante la Notaría Única de Ariguani. documento que cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022 en su artículo 5º Inciso segundo.

Por lo que es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 1º artículo 443 del Código General del Proceso, y, en consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante, BANCO DE BOGOTA por el término de diez (10) para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas, adjunten o pidan pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Se tiene al doctor FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO, identificado con c.c. 72.201.629 expedida en Barranquilla y T.P. 136.216 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA, para que lo represente en el proceso de la Referencia, con las facultades y fines contenidos en el escrito poder aportado virtualmente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co), acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4d55a4138f97e6025b28013026b9ad968e08852a32489253533fba70b85fd2**

Documento generado en 26/09/2022 12:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>